

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-494-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición de la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el apoderado la parte demanda, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 314 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

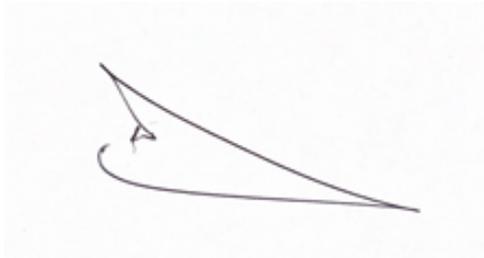
RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL BRITANIA contra BANCO DAVIVIENDA S.A por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado las hubiere.

3)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**